

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 75.

En circular número 74 inserta en el Boletín oficial de esta provincia del lunes 30 de Julio último, se encarga la prision de Raimundo Gonzalez Peon; y para que se tenga mejor conocimiento de este sugeto, se aumentan á las señas publicadas las siguientes:

Estatura 5 pies y 2 pulgadas, edad de 37 á 38 años, ojos negros, barba y patilla negra, color trigüeno claro, pelo negro.

HACIENDA.

Por la Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública, se ha comunicado á este Gobierno con fecha 20 del actual, la circular siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Direccion general, con fecha 14 del corriente, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.:—Por la Presidencia del Consejo de Ministros, se dijo á este Ministerio en 11 del actual lo siguiente:—S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha dignado sancionar con fecha 6 del corriente la ley cuyo tenor es como sigue:—Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed, que las Cortes constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:—Artículo 1.º Se prohíbe tanto en la Península como en todos los dominios de Ultramar la simultaneidad de dos ó mas destinos, sueldos, comisiones y cualesquiera otros emolumentos, sean cuales fueren, en todas las dependencias del Estado, y que

se paguen con fondos generales, provinciales ó municipales.—Se exceptúan de esta disposicion aquellos empleados que desempeñen á la vez dos destinos, uno de ellos profesional, de nombramiento de cualquiera de los Cuerpos colegisladores, obtenido en virtud de oposicion.—Artículo 2.º A los quince dias de publicada esta ley en la Península, de tres meses en Ultramar, optarán los que en la actualidad se encuentren comprendidos en cualquiera de los casos del artículo anterior, por el sueldo que mas les convenga; y las cantidades que por jubilaciones, cesantías ó en cualquier otro concepto estén percibiendo, quedarán á beneficio del Estado.—Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.—Dado en Madrid á 9 de Julio de 1855.—YO LA REINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.

La traslada á V. S. la propia Direccion para que se sirva dictar las disposiciones mas eficaces á su puntual y exacto cumplimiento, acompañando ejemplares para las oficinas de esa provincia, á quienes recordará V. S. la responsabilidad en que incurrirán por los pagos que puedan ejecutarse en contravencion á lo que en dicha ley se determina.

Del recibo espera la Direccion se servirá V. S. darla puntual aviso.

Dior guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1855.»

Se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad y conocimiento de quien corresponda. Santander 29 de Julio de 1855—El Gobernador, Felix de Aguirre.

Gobierno militar de la provincia de Santander y plaza de Santoña.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito en fecha 25 del que rige se sirve decirme lo que copio:

«El Excmo. Sr. Director General de infantería me ha dirigido con oficio de 17 del actual la siguiente circular.—Dirección general de infantería.—Tercer negociado.—Circular núm. 158.—El Subsecretario de la guerra con fecha 30 del mes anterior, de Real orden me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la guerra dice al Brigadier encargado del despacho de la Inspección general de carabineros lo siguiente:—Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de un oficio de esa Inspección fecha 5 de Mayo último á lo cual acompaña una propuesta para reemplazar una vacante de (oficial) capitán que existe en la Comandancia de Huesca por salida de D. Manuel de Nájera y consulta con este motivo al 2.º Comandante de infantería en situación de reemplazo Don Manuel Cabrian y Torres quien sobre haber solicitado su ingreso en el instituto de carabineros ha manifestado no tener inconveniente en verificarlo como Capitan del mismo, no obstante su primitivo empleo, y S. M. al propio tiempo que aprueba la mencionada propuesta, me previene diga como lo verifico al Director de infantería, que los segundos Comandantes de su arma que deseen pasar de Capitanes á carabineros del Reino pueden solicitarlo y serán preferidos en la vacante que correspondan al Ejército, quedando al cuidado de esa Inspección el preferirlos tambien en las referidas propuestas que forme á los Capitanes que lo hubiesen pedido ó lo intenten en lo sucesivo. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1855.—Es copia.—Ros de Olano.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que insertándolo en la orden de la Plaza y Boletín oficial de la provincia, pueda llegar á conocimiento de los segundos Comandantes de la situación de remplazo. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 23 de Julio de 1855.—García.—Sr. Gobernador Militar de Santander.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en el Boletín oficial de esta provincia para el debido cumplimiento, como conocimiento de todos á quienes corresponda. Santoña 28 de Julio de 1855.—El Brigadier Gobernador Militar da la provincia, José Antonio Gramaren.

Audiencia territorial de Burgos.

Por la Dirección general de Contabilidad del Ministerio de Gracia y Justicia, se dirigió á la Regencia de esta Audiencia Territorial con fecha 18 de Junio último la circular que dice así:

«Al Fiscal de la Audiencia de Zaragoza digo con fecha 9 del actual lo siguiente: Remito á V. S. el expediente instruido por el Gobernador de la provincia de Teruel, á consecuencia de reclamación hecha por D. Juan Manuel Vicente sobre pago de la mitad del haber de Promotor Fiscal del Juzgado de Mora, correspondiente á los quince dias de Abril último,

que en concepto de sustituto desempeñó dicho destino por nombramiento de V. S., á fin de que en vista de lo manifestado por la Contaduría de Hacienda pública de dicha provincia, en su informe se sirva resolver lo que crea conveniente para el abono de sueldo, sirviendo á V. S. de Gobierno que, cuando acordó esta Dirección su circular de 18 de Octubre del año último mandada llevar á efecto por Real orden de 14 de Marzo, tuvo por objeto, al comunicarla á los Contadores de Hacienda pública, el economizar todo lo posible esta clase de pagos, para que no escudiesen de los sobrantes de los capítulos respectivos, pero sin coartar en manera alguna las atribuciones de las Autoridades á quienes está sometido su nombramiento, segun los Reales Decretos de 28 de Abril y 26 de Mayo del año anterior; siendo además requisito indispensable el acompañar al primer pago testimonios del nombramiento y toma de posesion, tantas cuantas veces ocurran las vacantes, de lo cual dependen dichas economías, pues, si bien los nombramientos son solo para la sustitucion, cuando estas ocurran, no todas las veces pueden abonarse á los electos el sueldo; y para evitar sus reclamaciones y dudas á las oficinas de Hacienda confia esta Dirección que las Autoridades respectivas cuidarán de espresar en sus resoluciones á los partes que reciban de los sustitutos ó de los que regenteen jurisdicción de haberse encargado de ella, la circunstancia en virtud de la cual haya de procederse ó no el abono de sueldo y mandár se espida en consecuencia la certificación correspondiente. Lo que me ha parecido conveniente poner en conocimiento de V. S. para que se sirva tenerlo presente en los casos que puedan ocurrir por lo respectivo al Distrito de esa Audiencia.»

Y habiéndose dado cuenta en el Tribunal Pleno celebrado en 25 del mismo por disposición de S. S. el Sr. Regente acordó S. E. el cumplimiento de las disposiciones que contiene y que para el mismo efecto se comunicase á V. como lo ejecuto, para que se tenga presente en ese Juzgado sirviendo á V. de gobierno que en esta fecha se hace tambien á la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia igual comunicacion á los fines correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 24 de Julio de 1855.—Benigno Fernandez de Castro.—Sr. Juez de primera instancia de.....

Seccion de Justicia.

D. Gabriel Onton y Lopez, Capitan graduado Teniente del regimiento infantería de Borbon número 17 y nombrado fiscal de la comision militar establecida en esta plaza.

Habiéndose ausentado de sus respectivos pueblos en esta provincia de Santander, D. Paulino Linares, D. Vicente Vierna, D. Juan Antonio Lencanda, Sebastian Esteban, Ramon Gonzalez y Bartolomé Garcia, á quienes estoy procesando por la conspiracion carlista que se intentaba en dicha provincia los meses de Mayo y Junio últimos; y usando de la jurisdicción que la Reina N. S. tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los

oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á los espresados sujetos, señalándoles la casa del Sr. Brigadier Gobernador de esta plaza donde deberán presentarse personalmente dentro del termino de veinte dias que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciarán en rebeldia por dicha comision militar sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Figese y publíquese en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de todos. Santaña 27 de Julio de 1855.—Gabriel Onton.—V.º B.º El Brigadier Gobernador militar de la provincia, Gramaren.—Por su mandato, el escribano de la causa, Bernardo Muñiz.

D. Juan Hernandez Casas, Auditor honorario de Marina, Abogado del ilustre colegio de Madrid y Juez de primera instancia de este partido judicial.

Habiéndose acordado en providencia de hoy, que el treinta de Agosto próximo, á las once de su mañana, se celebre junta general de los acreedores á bienes dimitidos por D. Adolfo Dubroca vecino de esta ciudad; por el presente, se cita y convoca á los que se hallaren ausentes de ella, para que por sí ó por medio de apoderados legítimos, concurren al local de audiencias públicas el dia y hora designados, prevenidos, que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, cuanto en la reunion general, se deliberare y resolviere. Dado en la ciudad de Santander á treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Juan Hernandez Casas.—Por mandato de S. S., José María Olarán.

D. Juan Hernandez Casas, Auditor honorario de Marina, Abogado del ilustre colegio de la villa y Corte de Madrid, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que tengan créditos contra la finada Doña María Josefa de Soto, viuda, vecina que fué de esta ciudad, para que dentro de treinta dias á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia deduzcan su derecho en el juicio de testamentaria abierto sobre sus bienes, valiéndose en sus gestiones de procurador de número autorizado en forma, apercibidos de que transcurrido dicho plazo continuarán los autos su curso parándoles el perjuicio á que haya lugar. Dado en la ciudad de Santander á treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Juan Hernandez Casas.—Por mandato de S. S., Licenciado Lorenzo Manuel de Larrauri.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Badajoz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Antonio Alonso, soltero, de oficio pintor, de edad de veinte y ocho á treinta años, natural de Santander, contra quien estoy procediendo criminalmente por hurto de una piedra de bruñir

oro, un libro de secretos de artes liberales y seis bufiles de la pertenencia de Manuel Pardo, del mismo oficio, de esta vecindad, el dia diez y nueve de Junio último, para que dentro de nueve dias siguientes al de esta fecha que por primer término le señalo, se presente en la cárcel de este partido á proponer sus excepciones y defensas en dicha causa, que haciéndolo así le serán oidas y guardará justicia en lo que la tenga, y en contrario caso se sustanciará y determinará en su rebeldia con los estrados del Juzgado y las providencias y demas diligencias que se practiquen inclusa sentencia definitiva le pararán el mismo perjuicio que si en su persona fuesen hechas y notificadas. Y para que llegue á su noticia y no alegue ignorancia he mandado se fije el presente. Badajoz veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Justo Diaz Gallo.—Por mandato del Sr. Juez, Felipe Cavanar Navarro.

Don José Jacinto Calvelo, Juez de primera instancia de Ramales.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Daniel Celada, natural de Aja, valle de Soba, contra quien estoy siguiendo causa criminal por amenazas y atropello al alguacil del Ayuntamiento constitucional de indicado Valle para que se presente ante este tribunal á responder á los cargos que contra él resultan pues de no hacerlo en el término de quince dias contados desde la insercion de este en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de la provincia, se seguirá la causa en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Expedido en Ramales á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—José J. Calvelo.—P. S. M., Mateo de Ranero y Rubiano.

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, con caracter de ascenso etc.

Por el presente cito llamo y emplazo á Isidoro Diaz, natural de la villa de Soncillo, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio por atribuirle cómplice en los golpes y heridas ocasionados en la noche veinte y ocho de Junio último á Joaquin y Faustino Uribe, para que se presente ante mí autoridad á responder á los cargos que contra él resultan pues de no hacerlo en el término de treinta dias se seguirá y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Reinosa á veinte y cinco de Julio de 1855.—Antonio de la Cuesta.—Por su mandato, Juan Manuel de Argueso.

Secretaria de cámara del Obispado de Santander.

Habiendo de proveerse doce medias becas en el Seminario Conciliar de esta Diócesis, de las cuales se hallan vacantes ocho y las cuatro restantes vacarán en Diciembre próximo venidero, por acuerdo de S. E. I. el Obispo mi señor se invita á todos los que siendo naturales de este Obispado no menores de doce años, hijos de legítimo matrimonio, y hallándose con vocacion al estado eclesiástico y con la ap-

litud y conocimientos necesarios de lectura, escritura, y gramática latina, aspiren á obtenerlas, previos los ejercicios de oposicion, y en la manera siguiente:

1.º El ejercicio para los gramáticos comenzará por preguntas del Catecismo de Astete é histórico de Fleuri, tocando los diferentes ramos de instruccion elemental y principalmente la lectura y gramática castellana; y en la latina se les señalará un punto para que le traduzcan analizándole en seguida, y dando á cada una de sus partes el género, tiempo, régimen, cantidad, etc. que les corresponda; concluyendo con la traduccion libre de otro párrafo ó punto tomado de autores escogidos.

2.º Los filósofos, previo el ejercicio anterior serán examinados sobre las asignaturas correspondientes á los cursos que acrediten haber ganado.

3.º Los moralistas añadirán al ejercicio comun á los filósofos y gramáticos la resolucion de tres cuestiones por escrito en término de dos horas, en la que sobre la exactitud y mayor estension de conocimientos que cada uno manifieste, serán muy atendibles la pureza de diction y buena ortografía, aumentando su mérito el que lo haga en buen latin.

4.º Los teólogos, despues de ser preguntados sobre las asignaturas que han cursado de esta facultad, disertarán en latin por un cuarto de hora sobre una proposicion que se les designará con anticipacion de veinte y cuatro horas, defendiéndola en seguida contra la dificultad que les proponga uno de sus coópositores, ó un profesor; resumiéndola y respondiendo á ella en materia tambien en latin.

5.º Los aspirantes deberán presentar en esta Secretaría para el dia veinte de Agosto próximo con la posible anticipacion sus solicitudes, con la partida de Bautismo y testimonio de los cursos académicos que hubieren ganado; ó en su defecto una certificacion de sus estudios dada por los respectivos maestros que acredite estar bien impuestos por lo menos en latinidad. Todo sin perjuicio de los informes reservados que se pedirán sobre su conducta, pruebas de vocacion al estado eclesiástico, y medios que tengan sus padres para costearles los estudios; habiendo de ser preferidos para las medias becas en igualdad de circunstancias los de menos facultades.

Ultimamente se advierte que desde el veinte del citado mes hasta el seis de Setiembre estará abierta la matricula para los filósofos y teólogos que hayan de cursar en el Seminario, y el dia 1.º de Setiembre serán los exámenes para los que hayan de matricularse en el primer año de filosofía.

Y para que llegue á noticia de todos se inserta este anuncio en el Boletin de la provincia, señalando para los ejercicios de oposicion á las medias becas los dias 22 y siguientes del espresado mes de Agosto. Santander 21 de Julio de 1855.—José Diaz Iglesias Castañeda.

D. Ignacio Firmat, primer Ayudante del primer batallon de infantería de la M. N. de esta ciudad, y Fiscal nombrado por la Junta subalterna de calificacion, para el derecho de los Nacionales á la Cruz y placa de antigüedad etc. etc.

Hago saber: que examinado por el infrascripto el espediente relativo de D. Felix de Aguirre actual

Gobernador Civil de esta provincia, Comandante que fué del primer batallon de la M. N. de la misma y subinspector de la de la provincia, se abre juicio contradictorio por término de quince dias, para que si alguno quisiere alegar que no reúne las circunstancias que exigen los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, presente las reclamaciones dentro del término prefijado. Santander 24 de Julio de 1855.—El Fiscal, Ignacio Firmat.

ANUNCIOS.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

D. Gerónimo Pereda y D. Francisco Rumayor, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Voto, para trasladarse á Ultramar.

D. Escolástico del Castillo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Bárcena de Cicero, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 2 de Agosto de 1855.—Felix de Aguirre.

El Ayuntamiento que presidió en sesion del dia de ayer entre otras cosas ha acordado sacar á público remate, la ejecucion de ciento treinta leyitas é igual número de kepis con destino á uniformar la compañía de voluntarios una de las que se compone el batallon de Milicia Nacional de esta Villa, cuyo acto tendrá efecto el Domingo 12 de Agosto próximo en la Casa Consistorial de esta Villa con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad. Laredo 30 de Julio de 1855.—José María Ibañez.—P. A. del A. Manuel de Bolivar, Secretario interino.

En el Ayuntamiento de Lamason, se halla prendada una yegua de las señas siguientes: edad de 6 á 8 años, alzada seis y media cuartas poco mas ó menos, color castaño oscuro, calzada de las manos y pié izquierdo, y un poco de estrella en la frente y tiene un marco imperceptible en el cuarto derecho.

En el pueblo de la Penilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayon, se halla en custodia una pollina, de alzada cuatro palmos, sobre poco, color negro, la oreja derecha rasgada, y la izquierda tiene de menos el estremó de ella.

Del pueblo de Totero, Ayuntamiento de Santa María de Cayon, ha desaparecido una yunta de bueyes, de edad de 4 á 5 años, tamaño regular y color colorado. Tienen un marco á fuego en la asta, que es la letra S. Si alguno supiese de su paradero, tenga la bondad de participarlo al Licenciado D. Francisco de la Mora y Colsa, su dueño, y residente en dicho pueblo de Totero, quien dará su gratificacion á la persona que se sirva participarle su paradero. Totero Julio 30 de 1855.

NOTA. En el anuncio del vapor EVERILDA, inserto en el número anterior, donde dico que saldrá el 14 de Setiembre debe decir el 14 de Agosto.